



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 216-2020-AL-MPC

Cañete, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 218-2020-GPPTI-MPC de fecha 27 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, eleva modificación al presupuesto institucional modificado PIM 2020 e Informe Legal N° 672-2020-GAJ-MPC de fecha 21 de octubre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, conforme al inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipanete.gob.pe

RA N° 216-2020-AL-MPC

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 - Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, señala en su **artículo 1°** "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también parar lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19"; y en su **artículo 4°** numerales: **4.1** establece: Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19; **4.2** Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole; **4.3** Para el caso de Gobiernos Regionales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian las actividades de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud en el marco de sus competencias; **4.4** Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales; **4.5** Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 218-2020-GPPTI-MPC de fecha 27 de noviembre del 2020, el Ing. Eco. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita formalización y aprobación de los créditos suplementarios correspondiente al mes de noviembre de 2020 en marco de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria 2020, las cuales fueron para financiar los gastos corrientes según el D.U. N° 081-2020 art. 4 Autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, por el importe de hasta S/. 606.160.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 672-2020-GAJ-MPC de fecha 27 de noviembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete; es de opinión: Que, es viable emitir el acto resolutivo correspondiente para la formalización y aprobación de los créditos suplementarios conforme al detalle establecido en el informe N° 218-2020-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para financiar los gastos operativos esenciales dentro de los gastos corrientes en el marco del Decreto de Urgencia N° 081-2020; (...), Que, se encargue el cumplimiento del acto resolutivo que recaiga en los presentes actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en todo cuanto les corresponda, remitiéndose con estos fines copia del acto resolutivo;

Que, con Informe N° 138-2020-GM-MPC de fecha 30 de noviembre de 2020, el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía la documentación para conocimiento y emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 3417-2020-GPPTI-MPC de fecha 07 de diciembre de 2020, el Ing. Eco. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que el monto correcto a formalizarse es de S/. 606.130.00 soles (Seiscientos Seis Mil Ciento Treinta y 00/100 soles), provenientes de la captación de mayores recursos en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y rubro 18 Canon y Sobrecanon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; y estando a ello, con Provedo N° 374-2020-GAJ-MPC de fecha 09 de diciembre de 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica; ratifica el Informe Legal N° 672-2020-GAJ-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2020; respecto a la solicitud de aprobación y formalización de los Créditos Suplementarios; por lo que se devuelve los actuados a efectos de emitir el acto resolutivo;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
R.A. N° 216-2020-AL-MPC

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Tecnologías de la Información.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Crédito Suplementario, proveniente de la Fuente de Financiamiento; 05 Recursos Determinados, Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el importe de hasta S/ 606,130.00 soles (SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES); para financiar los gastos operativos esenciales dentro de los gastos corrientes en el marco del Decreto Urgencia N° 081-2020, artículo 4, numeral 1; según detallan:

INGRESO

EN SOLES

FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO

: 5 RECURSO DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

clasificador de ingresos:

1.4. 1 4. 1 6 CANON PESQUEROS/ 472,633.00
1.4. 1 4. 1 3 CANON MINERO.....S/ 47,686.00
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONESS/ 85,811.00

TOTAL INGRESO

=====

S/ 606,130.00

=====

EGRESOS:

EN SOLES

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSO DETERMINADOS

RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

GASTOS CORRIENTES

Clasificador de gastos

2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS.....S/ 606,130.00

TOTAL EGRESO

=====

S/ 606,130.00

=====

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957